



CONTRATO N° 004 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 064-2025-GRJ/CS [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2464137.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2464137**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO MARCAS**, integrado por la empresa **CUYACU INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L (con 05% de Participación)**, con RUC N° 20610515887, con domicilio fiscal en **AV. OSCAR SÁNCHEZ DE LA VICTORIA NRO. A01 URB. URB. KEIKO SOFÍA ICA - ICA - ICA**, debidamente representado por su Gerente el **Sr. CUBA YAURICASA ANDRES WLIBER**, identificado con DNI N° 61574703, inscrito en la partida electrónica N° 11188985 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° XI de la Oficina Registral de ICA; y por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L., (con 95% de Participación)** con RUC N° 20568161786, con domicilio fiscal en el **OTR.MZ J LT 8 PS3 GRUPO 18 SEGUNDO PJ VILLA EL SALVADOR MZA. J LOTE. 8 OTR. OTR. VILLA EL SALVADOR (S 1969451) LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR**, debidamente representado por su Titular-Gerente la **Sr. CARDENAS SANTANA RUTH**, identificado con DNI N° 40600263, inscrito en la partida electrónica N° 11159945 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. CUBA YAURICASA ANDRES WLIBER**, identificada con **DNI N° 61574703**; asimismo señalan como domicilio legal común en **JR. ABANCAY N° 722, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, con número de contacto: 998778616 – 970224490 –, con dirección electrónica válida para notificaciones: **cuyacuingenierosconstr@gmail.com – asistente.gg@congeker.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCION]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 5441-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[16/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2464137**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[04/12/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 064-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI -**


CONSORCIO MARCAS
 Andrea Wilber Cuba Yauricasa
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	10051398
EXP. N°	6813841



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2464137, consecuentemente con fecha [18/12/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-CM-OBRA-2025, de fecha [23/12/2025], el CONSORCIO MARCAS, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 003-CM-OBRA-2025, de fecha [07/01/2025], el CONSORCIO MARCAS, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2464137**, y se rige por la modalidad de pago de [PRECIOS UNITARIOS] y sistema de contratación de [SOLO CONSTRUCCION] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APellidos y Nombres	: RODRIGUEZ BONILLA KATYA AYDEE
Profesión	: INGENIERA CIVIL.
Registro de Matrícula	: 254201
DNI	: 71232746

b) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APellidos y Nombres	: ANTEZANA CABALLERO CLAUDIA STEFANIA.
Profesión	: INGENIERO CIVIL.
Registro de Matrícula	: 299510
DNI	: 71476372

c) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APellidos y Nombres	: APARCO HUAMAN ERNESTO REINOSO.
Profesión	: INGENIERO CIVIL.
Registro de Matrícula	: 264293
DNI	: 46228246

d) ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

APellidos y Nombres	: MORON UCHUYA CRISTHIAN ERICK.
Profesión	: INGENIERO AMBIENTAL.
Registro de Matrícula	: 169988
DNI	: 44352426

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.




CONSORCIO MARCAS
 Andrea Wilber Cuba Yaurisaca
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6,943,709.22 (Seis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos nueve con 22/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CUYACU INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
RUC NRO.	:	20610515887
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO BBVA.
CCI NRO.	:	011 144 000200547784 35
MONEDA	:	SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas,



CONSORCIO MARCAS
Andrés Wilber Cuba Yauriaca
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	180
	MOBILIARIO	No corresponde
	EQUIPAMIENTO	No corresponde
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		180

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



CONSORCIO MARCAS
Andrés Whiber Cuba Yaurisasa
REPRESENTACION COMUN



Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.



PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Cinco días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 694,370.92 (Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta con 92/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-CM-OBRA-2025**, adjuntando el documento – folio 101 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [23/12/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO MARCAS**,

CONSORCIO MARCAS
 Representante Legal Común
 Andrés Wilber Cuba Yaurizasa
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [10%] del monto de la obra del contrato original.



ADELANTO DIRECTO	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	Se otorgará adelanto directo de 10% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto	10 días calendarios.

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.


La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


RECIBO MARCAS
 Andres Wilber Cuba Yauriaca
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2650499	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL/LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JJ-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULLUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN		
		Fecha	5/28/2024			Ubicación Geográfica	Distrito de Ullumayo - Provincia de Junín - Departamento Junín		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R.1.1	Retraso en la ejecución del proyecto por incompatibles y/o deficiencias de obras temporales.	Prioridad Moderada		X			Realizar los diseños y obra con subcontratista especializado y con experiencia en trabajo similares. Revisión detallada de diseños por Supervisor		X
R.1.2	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la Entidad.	Prioridad Moderada			X		Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato.		X
R.1.3	Cambios en la cantidad y calidad de material de cantera	Baja Prioridad			X		Ver más alternativas de canteras con materiales similares, que sirvan como contingencia. Por lo tanto, se deberá verificar que cumplan las Especificaciones Técnicas y los requerimientos del proyecto.		X
R.1.4	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acople por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada			X		El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y movilización interna de los materiales, caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		X
R.1.5	Defectos técnicos que se originan por deficiencia de calidad y control de la colocación del concreto	Prioridad Moderada			X		Realizar un análisis de la estructura previo a la construcción, encargar a un personal de vigilar los encofrados, apuntalamientos, distribución de acero, etc.		X
R.1.6	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo	Prioridad Moderada				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		X
R.1.7	Proprietarios de predios afectados que no se encuentren dispuestos a ceder sus terrenos para la ejecución del proyecto.	Baja Prioridad		X			Elaborar y ejecutar un plan de comunicación que considere la percepción negativa de sus propietarios de los terrenos.	X	
R.1.8	Cambio del personal clave propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			La ENTIDAD, deberá aplicar penalidades correspondiente al CONTRATISTA DE OBRA, que deberá colocar en reemplazo del personal clave a reemplazar, a uno que cumpla con los requisitos y con la experiencia igual o mayor al personal a cambiar.		X
R.1.9	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado y habilitado	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee al personal indicado en su propuesta técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las bases de la ley y el reglamento de contrataciones.		X
R.1.10	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.		X
R.1.11	Riesgo por fenómenos naturales extremos durante la construcción.	Alta Prioridad				X	Análisis y mejorar planteamiento de trabajos, y además se debe gestionar a la empresa aseguradora que cubra los gastos ocasionados.	X	
R.1.12	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (escombros) o cambios autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del contratista de obra de eliminar el material excedente en depósitos y centros autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales

CONSORCIO MARCAS
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Quando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del Contrato por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Quando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del Contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Quando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Quando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciada la obra.	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Quando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS. Quando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de	1/2000) x Monto del Contrato, por equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSORCIO MARCAS
Andrés Wilber Cuba Yauricasa
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

	insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.		
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR de las bases integradas.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del supervisor o inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/2000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector o Coordinador de obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



CONSORCIO MARCAS
Andrés Caballero
Andrés Wilber Guba Yauribasa
REPRESENTANTE LEGAL COM/IN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



CONSORCIO MARCAS
Andrés Wilber Cuba Yauriokasa
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN RUC N° 20191899963] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN, CON RUC N° 20191899963].

La junta de prevención y resolución de disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio



CONSORCIO MARCAS
Andrea Wilber Cuba Yauri
REPRESENTANTE LEGAL COM/IN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. ABANCAY N° 722, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- **Correo Electrónico:** cuyacuingenierosconstr@gmail.com – asistente.gg@congeker.com
- **Teléfono:** 998778616 – 970224490.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 08 días del mes de enero del año 2026.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISEP SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MARCAS

Andres Wilber Cuba Yauricasa
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 26 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)